Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013 - 2024/DP

Lima, 01 FEB. 2024

VISTO:

El Memorando N° 0074-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, el Memorando N° 181-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0084-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que la conducción del Despacho Defensorial está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la conducción de la Primera Adjuntía está a cargo de un funcionario denominado Primer/a Adjunto/a, quien reemplaza al titular en caso de ausencia, impedimento temporal o cese, en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 0074-2024-DP/PAD, suscrito en fecha 31 de enero de 2024, se comunica a la Secretaría General lo siguiente: *"(...) el Defensor del Pueblo, Josué Gutiérrez Cóndor hará uso de su descanso vacacional adelantado del 5 al 7 de febrero de 2024, inclusive. Por ello, el despacho del Defensor del Pueblo estará a mi cargo en el período antes mencionado. Agradeceré se sirva disponer se realicen las acciones administrativas que corresponda."*;

Que, mediante el Memorando N° 181-2024-DP/OGDH, de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita que: *"(...) quedará encargada de la atención del Despacho Defensorial la Dra. Rina Karen Rodríguez Luján durante el periodo mencionado."*;

Que, con el Informe N° 0084-2024-DP/OAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) resulta necesario que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que encargue la atención del Despacho Defensorial a la abogada Rina Karen Rodríguez Luján, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, por el periodo del 05 al 07 de febrero de 2024,*

y mientras dure la ausencia temporal del Defensor del Pueblo, de acuerdo a lo indicado en los Memorandos N° 0074-2024-DP/PAD y N° 181-2024-DP/OGDH.";

Que, por los considerandos expuestos, corresponde emitir la resolución que encargue la atención del Despacho Defensorial por el periodo del 05 al 07 de febrero de 2024, a la abogada Rina Karen Rodríguez Luján, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con lo señalado en el artículo 6° y los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada **Rina Karen RODRÍGUEZ LUJÁN**, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, por el periodo del 05 al 07 de febrero de 2024, y mientras dure la ausencia temporal del Defensor del Pueblo.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la Primera Adjunta (e) y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO